



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

25 de noviembre de 2015

International Accounting Standards Board

30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom

RE: Proyecto para Auscultación ED/2015/4 – Actualización de las Referencias al Marco Conceptual

Estimados miembros del Consejo:

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera”¹ – GLENIF agradece la oportunidad de comentar sobre el Proyecto para Auscultación ED/2015/4 – Actualización de las Referencias al Marco Conceptual – Modificaciones propuestas a las NIIF 2, NIIF 3, NIIF 4, NIIF 6, NIC 1, NIC 8, NIC 34, SIC-27 y SIC-32 (el “ED”).

Debido Proceso

Las discusiones con relación al ED se celebraron dentro de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) específico creado en el mes de junio de 2015. Todos los países miembros tuvieron la oportunidad para designar al menos un integrante en este GTT. Cada emisora de normas representada en el GTT llevó a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo encuestas, grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados, y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión del GTT.

El GTT discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen durante varias conferencias. En dichas llamadas, el GTT desarrolló un documento final con base en las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de todos sus miembros. Finalmente, el documento del GTT se presentó al y se aprobó por el Directorio de GLENIF.

Comentarios Generales

Estamos de acuerdo con el esfuerzo del Consejo para actualizar todas las referencias al Marco Conceptual en las normas existentes, por considerarlo necesario para minimizar interpretaciones y aplicaciones inconsistentes de las normas. Las modificaciones promueven uniformidad y consistencia entre las normas individuales.

También estamos de acuerdo con el periodo de transición de 18 meses, el cual debería ser suficiente para permitir que los preparadores de la información financiera tengan tiempo de analizar cada una de las modificaciones propuestas y determinar el impacto de los cambios para su aplicación retroactiva.

Sin embargo, como se explica en más detalle en nuestra respuesta a la Pregunta 3 en el anexo, estamos firmemente en desacuerdo con la conclusión del Consejo de no actualizar las definiciones citadas directamente del Marco Conceptual en algunas normas existentes sin referencias cruzadas al Marco Conceptual. En nuestra opinión, no debería permitir que coexistan definiciones similares pero no idénticas de activo, pasivo, ingresos y gastos.

Comentarios Específicos

Adjunto a la presente se encuentran nuestras respuestas específicas a las preguntas incluidas en el ED.

Contacto

¹ El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma publicados por el IASB. Por consiguiente, GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional delante del IASB. EL GLENIF está constituido por: Argentina (Consejo), Bolivia, Brasil (Vice Presidente), Chile, Colombia (Consejo), Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México (Presidente), Panamá, Paraguay, Perú (Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Consejo).



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, por favor contactar glenif@glenif.org.

Les saluda atentamente,

Felipe Pérez Cervantes
Presidente
Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin American
Accounting Standard Setters

Anexo

Carta Comentario del GLENIF sobre el Proyecto de Auscultación del IASB sobre la Actualización de las Referencias al Marco Conceptual

Pregunta 1— Sustitución de las referencias al *Marco Conceptual*

El IASB propone modificar las NIIF 2, NIIF 3, NIIF 4, NIIF 6, NIC 1, NIC 8, NIC 34, SIC-27 y SIC-32, de forma que se referirán al Marco Conceptual revisado una vez esté vigente.

¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué o por qué no?

Nuestros miembros concuerdan con la modificaciones propuestas a la normas individuales arriba mencionadas. Las modificaciones promueven uniformidad y consistencia entre las normas individuales y los procedimientos asociados con la preparación y presentación de estados financieros para proporcionar la información más útil a los usuarios para la toma de decisiones al eliminar contradicciones o vacíos que puedan existir.

Confiamos en que el IASB ha investigado a fondo todas las normas existentes para asegurar que todas las referencias al Marco Conceptual hayan sido sustituidas, ya que no llevamos a cabo dicha investigación.

Pregunta 2— Fecha de vigencia y transición

El IASB propone que:

- (a) Se establezca un periodo de transición para las modificaciones propuestas de aproximadamente 18 meses. Debe permitirse la aplicación anticipada.
- (b) Las modificaciones deben aplicarse de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8, excepto para las modificaciones a la NIIF 3. Las entidades deben aplicar las modificaciones a la NIIF 3 de forma prospectiva, para evitar, de ese modo, la necesidad de reexpresar combinaciones de negocios anteriores.

¿Está de acuerdo con las disposiciones de transición y fecha de vigencia propuestas? ¿Por qué o por qué no?

Nuestros miembros consideran el periodo de transición de 18 meses es razonable. Dicho periodo debería permitir que los preparadores de la información financiera tengan tiempo de analizar cada una de las modificaciones propuestas y determinar el impacto de los cambios, sobre todo tomando en cuenta el requerimiento de reformular la información financiera previamente emitida para su aplicación retroactiva.

Adicionalmente, concordamos con la aplicación prospectiva de las modificaciones a la NIIF 3, ya que la aplicación retroactiva a combinaciones de negocios anteriores podría resultar bastante impráctica y muy complicada, con costos relacionados excediendo a sus beneficios.

Pregunta 3—Otros comentarios

¿Tiene algún otro comentario sobre las propuestas?

Como se menciona en el párrafo FC5 del ED, algunas normas existentes citan directamente definiciones del Marco Conceptual existente sin referencias cruzadas referidas al mismo, incluyendo la NIC 37, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, y la NIC IAS 38, *Activos Intangibles*. El párrafo FC6 del ED indica que el IASB no está



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin American
Accounting Standard Setters

proponiendo actualizar dichas citas en este momento. Éste ha considerado las implicaciones posibles de los cambios propuestos en las definiciones de activos y pasivos en el Proyecto de Norma del Marco Conceptual dentro de estas Normas y considera que los cambios no causarían ningún problema práctico en la aplicación de las Normas. Se argumenta que el objetivo del IASB para revisar las definiciones en el Marco Conceptual era proporcionar más claridad, no cambiar de forma fundamental cómo se aplican las definiciones en las Normas existentes, y consecuentemente el IASB ha concluido que habría poco beneficio en actualizar estas citas ahora, y que haciéndolo podría correrse el riesgo de consecuencias no deseadas. Estamos firmemente en desacuerdo con dicha conclusión.

En nuestra opinión es fundamental que en el futuro no coexistan definiciones parecidas pero no idénticas de activo, pasivo, ingresos y gastos. Todas las normas que usen el concepto deben referenciarse en forma explícita a las definiciones equivalentes del nuevo Marco Conceptual.

Los miembros del GLENIF consideran que los argumentos del FC6 no son razonables. Si las definiciones incluidas en las normas individuales no son idénticas con las incluidas en el Marco Conceptual, fácilmente podría dar lugar a una interpretación de una norma que sea inconsistente con la conclusión que se alcanzaría con base en el Marco Conceptual, lo que nos parece absolutamente inaceptable.

Como se mencionó en nuestra carta comentario sobre las modificaciones propuestas sobre el Marco Conceptual, algunos de nuestros países miembros consideran firmemente que no debiera haber inconsistencias entre normas existentes y el Marco Conceptual. El permitir la coexistencia de definiciones inconsistentes sólo podría exacerbar el problema.